ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado en el Nral., 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a la construcción de los estudios previos para adelantar proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la suscripción de un contrato de prestación de servicio a todo costo.

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

De acuerdo al capítulo III artículo 311 de la Constitución Nacional de Colombia, "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes". Los Municipios son entes Territoriales en los cuales converge una gran cantidad de funciones, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimiento administrativo y operativo de obligatorio cumplimiento en las diferentes áreas, en este contexto es deber de la administración municipal a través de la Secretaria de Planeación brindar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las diferentes funciones orientadas hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales. Con este fin es necesario mantener en condiciones óptimas los recursos físicos para la prestación de los servicios a la comunidad. Dentro de los factores físicos se encuentra el parque automotor MAQUINARIA PESADA el cual debe permanecer en condiciones óptimas realizar labores de atención de emergencias viales y de otro tipo como son: Labores de mantenimiento y mejoramiento preventivo de las carreteras de la red vial.

En la actualidad el municipio posee dentro de su parque automotor los vehículos pesados están conformados por Una (1) Volqueta marca International (4300) modelo 2012 de placa OVI276, Una (1) Volqueta marca Chevrolet (KODIAK) modelo 1996 de placa OVD122, Una (1) Retroexcavadora marca Case (RETROEXCAVADORA CASE 580) modelo 2011 y un (01) vibro compactador marca Case SV 208.

Es así que en un territorio como el del municipio de Marsella, Risaralda -caracterizado por su geografía montañosa, la presencia de una amplia red vial rural y su creciente vocación agrícola y turística-, la maquinaria pesada municipal representa un recurso estratégico de primera necesidad. Este equipo, conformado por los vehículos descritos anteriormente destinados al mantenimiento y recuperación de vías, cumple una función clave para garantizar la conectividad del territorio, la movilidad segura de sus habitantes y la capacidad de respuesta ante emergencias naturales. Por ello, se hace urgente y necesario realizar un proceso de contratación que permita su mantenimiento y reparación a todo costo, incluyendo suministros de repuestos y mano de obra.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La importancia de esta contratación radica, en primer lugar, en la naturaleza crítica de las funciones que cumple la maquinaria pesada. En Marsella, gran parte de la movilidad rural depende de vías terciarias que requieren mantenimiento periódico, así como intervenciones inmediatas cuando se presentan deslizamientos, derrumbes o taponamientos ocasionados por lluvias intensas o fenómenos naturales. Ante estos eventos, la disponibilidad y funcionalidad de la maquinaria se convierten en factores determinantes para restablecer la movilidad, garantizar el acceso a servicios básicos y evitar el aislamiento de veredas o sectores productivos.

En segundo lugar, la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo responde a la obligación institucional de preservar el patrimonio público, asegurando el buen uso de los recursos invertidos por el municipio. Permitir que esta maquinaria opere sin una adecuada revisión técnica, sin repuestos originales o sin mantenimiento periódico, conlleva un deterioro acelerado, fallas mecánicas frecuentes y, en consecuencia, una disminución significativa de su vida útil. Invertir en su cuidado no solo es una medida responsable, sino una acción estratégica para prolongar su operatividad, minimizar costos futuros y asegurar un uso eficiente del presupuesto público.

Además, el mantenimiento adecuado también es una medida de seguridad laboral. Los operarios que manejan esta maquinaria pesada trabajan en condiciones de alta exigencia técnica y exposición a riesgos. Garantizar que los vehículos estén en perfecto estado mecánico y funcional reduce la posibilidad de accidentes, fallas inesperadas y condiciones inseguras durante las labores operativas, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Desde la perspectiva administrativa, es indispensable que este proceso de contratación se realice de forma estructurada, con criterios técnicos claros, presupuesto suficiente y seguimiento riguroso. Incluir en el contrato no solo la reparación correctiva, sino también el mantenimiento preventivo, el suministro de repuestos de calidad y la mano de obra especializada, permitirá una atención integral que garantice la disponibilidad continua de la maquinaria y la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

Es por ello, que el Municipio presenta la necesidad de realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor pesado de su propiedad para la ejecución de las siguientes acciones en las calidades y cantidades descritas así:

VOLQUETA KODIAK OVE 122			
1	Batería 31H1250	UN	1
2	Reparación alternador y motor de arranque	UN	1
3	Kit reparación	UN	1
4	Bendiz	UN	1
5	Portaescobilla	UN	1
6	Reparación bobina	UN	1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7	Regulador	UN	1
8	Escobillas	UN	1
9	Borner tipo pesado	UN	4
10	Cable de batería	UN	1
11	Alternador	UN	1
12	Ridillo NTN 4T-33208	UN	1
13		UN	1
14	Grasa chevron multipurpose 2 13OZ	UN	2
15	Bandas Incolbestos	UN	1
16	Kodiak delantera segunda vuelta	UN	1
17	Kodiak delantera tercera	UN	1
18	Pasador central	UN	2
19	Manguera hidráulica 3/4 3800 PSI acoples planos grabados mixtos	UN	1
20	Balde pectrobras hidra68	UN	1
21	Cruce cardan	UN	1
22	Punta y botella	UN	1
23	Balinera clucth	UN	1
24	Cambio de punta cardan	UN	1
25	Revisión Ruedas	UN	4
26	Montadas muelles	UN	2
27	Cambio cardan	UN	1
28	Gasolina	UN	1
29	Arreglos fuga aire	UN	1
VOLQUETA INTER OVI 276			
1	Eje trasero	UN	1
2	Desarme transmisión volqueta	UN	1
3	Guardapolvo	UN	1
4	Silicona	UN	2
5	Caja de satélite vacía	UN	1
6	Caja soporte Li/tapa	UN	2
7	Piña de dual	UN	1
8	Planetario 41 tipo meritor(corto)	UN	2
9	Bajada y montada transmisión y domicilio	UN	1
10	Petrobras gl-5 sae 85w140 balde	UN	1
11	Tornillo caterpilar grado 83/4*6	UN	1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

12	Suministros de repuestos transmisión	UN	1
	RETROEXCAVADORA CASE 580		
1	Sellos empaquetadora cilindro levante brazo	UN	1
2	Mano de obra cambio de sellos y empaquetadura de cilindro levante brazo	UN	1
3	Válvula pcv	UN	1
4	Mantenimiento válvula egr y mano de obra	UN	1
5	Mano de obra cambio de aceite y mantenimiento preventivo	UN	1
6	Filtro elem (cat)	UN	2
7	Suministro de filtros completos de aire, aceite motor	UN	1
8	Suministro galones de aceite motor 15w40	UN	1
9	Escaneo completa	UN	1
10	Mano de obra cambio de terminales de dirección	UN	1
11	Suministro de 2 terminales de dirección	UN	1
12	Dosflushing lavado completo de inyección	UN	1
13	Mano de obra reparación ojos diferenciales	UN	1
14	Mano de obra cambio de sellos, bujes, rodamientos, cunas de punta	UN	1
15	Suministro válvula de alivio riel común	UN	1
16	Suministro sensor de presión del rien común	UN	1
17	Suministro de sellos de aceite carrier ruedas	UN	1
18	Suministro de 2 sellos punta eje frontal	UN	1
19	Suministro de 2 sellos aceite eje frontal	UN	1
20	Suministro 2 rodamientos y cunas de punta eje frontal	UN	1
21	Suministro buje ranurado pibote dirección	UN	1
22	Suministro 3 galones de valvulana 80w140	UN	1
23	Suministro manguera hidráulica banco de válvulas trasera	UN	1
24	Mano de obra flushing sistema de inyección	UN	1
25	Mano de obra reparación eje delantero	UN	1
	VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208		

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1	Reparación tubería y suministro de racor acopler	UN	1
2	Escaneo y revisión completa borrado códigos de falla	UN	1
3	Mano de obra	UN	1
4	Ventilador de radiador	UN	1
5	Filtro aceite de motor	UN	1
6	Filtro de aire	UN	1
7	Aceite de motor	UN	1
8	Grasa multipropósito	UN	1
9	kit de bujes para eje articulado	UN	1
10	Junta de vibrador	UN	1
11	Rascadores de tambor	UN	1
12	Kit de sellos hidráulicos	UN	1
13	Aceite hidráulico	UN	1
14	Sensor de vibración	UN	1
15	Batería 12V	UN	1
16	Alternador 24V	UN	1
17	Alarma de reversa	UN	1
18	Sensor de temperatura	UN	1
19	Sensor de presión hidráulica	UN	1
20	Kit reparación cilindros hidráulicos	UN	1
21	Soporte antivibración del tambor	UN	1
22	Válvula de control de vibración	UN	1
23	kit de pernos y casquillos de bastidor articulados	UN	1

Finalmente debe señalarse que la contratación del mantenimiento y reparación a todo costo de la maquinaria pesada municipal no es un lujo, sino una necesidad urgente y prioritaria para el sostenimiento de la infraestructura vial de Marsella, la seguridad de sus operarios, y la garantía de movilidad y conectividad de todo el territorio. Solo con una maquinaria en óptimas condiciones, el municipio podrá seguir cumpliendo su misión de conectar comunidades, responder ante emergencias y apoyar el desarrollo rural, agrícola y turístico que caracteriza a esta tierra cafetera.

La presente contratación se encuentra inmersa en el Plan de Desarrollo "**UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA"** así:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Línea estratégica:	UNIDOS POR EL DESARROLLO
Programa:	MARSELLA UNIDA POR UNA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE
Producto:	Kilómetro de aseguramiento de las vías terciarias con mantenimiento periódico y rutinario.
Meta de Producto	45 kilómetros de vías con mantenimiento periódico

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación es mantener el parque automotor (Maquinaria Pesada) de propiedad del Municipio en óptimas condiciones para contribuir con el mejoramiento, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del Municipio.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Planeación.

Esta actividad se encuentra inmersa en el proyecto de inversión 2025664400016

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL, UNIDOS POR UNA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE EN MARSELLA RISARALDA.

PRODUCTO: 2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

1.1. CLASIFICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRPCION
25171700	Sistema de frenado y componentes
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172400	Depósitos y sistema de combustible
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173800	Sistema de tren de transmisión
25174200	Sistema de dirección
78781500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, INCLUIDA LA MANO DE OBRA CALIFICADA.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar acciones de mantenimiento a los vehículos pesados propiedad del Municipio bajo la figura de monto agotable para el desarrollo entre otras de las siguientes acciones.

VOLQUETA KODIAK OVE 122			
1	Batería 31H1250	UN	1
2	Reparación alternador y motor de arranque	UN	1
3	Kit reparación	UN	1
4	Bendiz	UN	1
5	Portaescobilla	UN	1
6	Reparación bobina	UN	1
7	Regulador	UN	1
8	Escobillas	UN	1
9	Borner tipo pesado	UN	4
10	Cable de batería	UN	1
11	Alternador	UN	1
12	Ridillo NTN 4T-33208	UN	1
13		UN	1
14	Grasa chevron multipurpose 2 13OZ	UN	2
15	Bandas Incolbestos	UN	1
16	Kodiak delantera segunda vuelta	UN	1
17	Kodiak delantera tercera	UN	1
18	Pasador central	UN	2
19	Manguera hidráulica 3/4 3800 PSI acoples planos grabados mixtos	UN	1
20	Balde pectrobras hidra68	UN	1
21	Cruce cardan	UN	1
22	Punta y botella	UN	1
23	Balinera clucth	UN	1
24	Cambio de punta cardan	UN	1
25	Revisión Ruedas	UN	4
26	Montadas muelles	UN	2
27	Cambio cardan	UN	1
28	Gasolina	UN	1
29	Arreglos fuga aire	UN	1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

VOLQUETA INTER OVI 276			
1	Eje trasero	UN	1
2	Desarme transmisión volqueta	UN	1
3	Guardapolvo	UN	1
4	Silicona	UN	2
5	Caja de satélite vacía	UN	1
6	Caja soporte Li/tapa	UN	2
7	Piña de dual	UN	1
8	Planetario 41 tipo meritor(corto)	UN	2
9	Bajada y montada transmisión y domicilio	UN	1
10	Petrobras gl-5 sae 85w140 balde	UN	1
11	Tornillo caterpilar grado 83/4*6	UN	1
12	Suministros de repuestos transmisión	UN	1
	RETROEXCAVADORA CASE 580		
1	Sellos empaquetadora cilindro levante brazo	UN	1
2	Mano de obra cambio de sellos y empaquetadura de cilindro levante brazo	UN	1
3	Válvula pcv	UN	1
4	Mantenimiento válvula egr y mano de obra	UN	1
5	Mano de obra cambio de aceite y mantenimiento preventivo	UN	1
6	Filtro elem (cat)	UN	2
7	Suministro de filtros completos de aire, aceite motor	UN	1
8	Suministro galones de aceite motor 15w40	UN	1
9	Escaneo completa	UN	1
10	Mano de obra cambio de terminales de dirección	UN	1
11	Suministro de 2 terminales de dirección	UN	1
12	Dosflushing lavado completo de inyección	UN	1
13	Mano de obra reparación ojos diferenciales	UN	1
14	Mano de obra cambio de sellos, bujes, rodamientos, cunas de punta	UN	1
15	Suministro válvula de alivio riel común	UN	1
16	Suministro sensor de presión del rien común	UN	1
17	Suministro de sellos de aceite carrier ruedas	UN	1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

18	Suministro de 2 sellos punta eje frontal	UN	1
19	Suministro de 2 sellos aceite eje frontal	UN	1
20	Suministro 2 rodamientos y cunas de punta eje frontal	UN	1
21	Suministro buje ranurado pibote dirección	UN	1
22	Suministro 3 galones de valvulana 80w140	UN	1
23	Suministro manguera hidráulica banco de válvulas trasera	UN	1
24	Mano de obra flushing sistema de inyección	UN	1
25	Mano de obra reparación eje delantero	UN	1
	VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208		
1	Reparación tubería y suministro de racor acopler	UN	1
2	Escaneo y revisión completa borrado códigos de falla	UN	1
3	Mano de obra	UN	1
4	Ventilador de radiador	UN	1
5	Filtro aceite de motor	UN	1
6	Filtro de aire	UN	1
7	Aceite de motor	UN	1
8	Grasa multipropósito	UN	1
9	kit de bujes para eje articulado	UN	1
10	Junta de vibrador	UN	1
11	Rascadores de tambor	UN	1
12	Kit de sellos hidráulicos	UN	1
13	Aceite hidráulico	UN	1
14	Sensor de vibración	UN	1
15	Batería 12V	UN	1
16	Alternador 24V	UN	1
17	Alarma de reversa	UN	1
18	Sensor de temperatura	UN	1
19	Sensor de presión hidráulica	UN	1
20	Kit reparación cilindros hidráulicos	UN	1
21	Soporte antivibración del tambor	UN	1
22	Válvula de control de vibración	UN	1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

23	kit de pernos y casquillos de bastidor articulados	UN	1

2. Los repuestos de acuerdo a los requerimientos del Supervisor y realizar las reparaciones al parque automotor de la Secretaria de Planeación de acuerdo a las indicaciones impartida por la entidad.
3. Los repuestos deben ser originales, de la misma marca del equipo al que se le vaya a instalar y/o de marcas reconocidas y con estándares de calidad de primera y deben cumplir con las especificaciones técnicas de las diferentes casas matrices donde fueron fabricadas las maquinas. El Contratista debe garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán de la misma marca del equipo al cual se pretende instalar y no remanufacturados. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados, se requerirá el visto bueno escrito del Supervisor del Contrato.
4. Remplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el Supervisor del Contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
5. Garantizar la prestación del del servicio, además de los repuestos y en general de todos los elementos suministrados y responder porque el servicio se suministre las veinticuatro (24) horas del día de acuerdo a la necesidad del Municipio previa autorización del Supervisor.
6. Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
7. El proveedor deberá tener la capacidad logística y operativa para realizar la evaluación y diagnóstico de las fallas que presente la maquinaria en cualquier sitio donde se encuentre dentro del Municipio. Si estas fallas son menores la reparación deberá hacerse en el sitio en que se encuentre la maquina o el vehículo y si la falla es grave y requiere un taller especializado, el Contratista deberá proveer los mecanismos para el traslado del equipo y su reparación, en todo caso, la decisión de trasladar la maquina a un taller desde su sitio de trabajo deberá ser avalada por el Supervisor.
8. Para las labores de mantenimiento periódico de la maquinaria, el proveedor deberá efectuarlo en el sitio donde se encuentre la máquina. La programación del mantenimiento deberá ser concertada con el Supervisor a fin de garantizar la mayor disponibilidad de los equipos. Los residuos peligrosos resultantes de este mantenimiento (filtros, pastillas de frenos, entre otros) deberán ser dispuestos de manera adecuada por el Contratista acatando los protocolos establecidos para la disposición final de residuos peligrosos, constancia expedida por la Empresa

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Autorizada para la recolección y disposición final de desechos especiales deberá ser allegada al Supervisor.

9. El Contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de los repuestos y demás suministros contenidos en la propuesta el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación y legalización, costos administrativos y de venta que tenga el Contratista. En el precio ofertado para la mano de obra estarán contenidos todos los costos correspondientes a salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte y desplazamiento de personal, herramientas y equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos y todos los que se generan con motivo del suministro y servicio de instalación de los repuestos.
10. Luego de cada mantenimiento el Contratista deberá entregar los vehículos y maquinaria limpios y lavados
11. En el evento que el Municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en la presente contratación producto del mantenimiento correctivo y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, la entidad realizara una conciliación de precios con el Contratista, para lo cual el Contratista deberá aportar la cotización de los elementos o servicios solicitados, detallando: Valor de la mano de obra, especificaciones de los repuestos o servicios según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; el Supervisor verificara que tal cotización se ajuste a los precios del mercado y cumpla las especificaciones requeridas, la verificación se realizará, haciendo un análisis de precios con al menos tres (3) empresas de la región, de tal manera que garantice precios razonables y acorde al mercado. Con base en lo anterior se autoriza lo pertinente, en todo caso, este procedimiento derivará entre las partes una modificación del contrato.
12. El contratista deberá acreditar ante el Municipio que cuenta con un plan de manejo de residuos peligrosos “PLAN RESPEL”, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER a fin de garantizar el adecuado manejo de los residuos peligrosos en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, entendiendo que los mantenimientos del parque automotor generan residuos y en general a lo referente a la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
13. Cumplir durante la ejecución del contrato con los requisitos “REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DEL TALLER” (Anexo 4 del proceso de selección), para la correcta realización de las actividades de mantenimiento.
14. Parafiscales y Seguridad Social. Para Persona Jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en Concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso. Para Persona Natural. Pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL está ultima su fuere del caso).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

15. El Contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.
16. ASESORES O SUBCONTRATOS: El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho al Supervisor antes de producirse y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo a desarrollar. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Municipio el no cumplimiento de los compromisos asumidos por los asesores o subcontratista, no será causal de ampliación en plazo o monto del contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por el Subcontratista será responsabilidad exclusiva del Contratista que suscriba con el Municipio el Contrato lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
17. El Contratista se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
18. El Contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
19. El personal del contratista que haga entrega de los suministros y preste los servicios contratados, debe contar con los elementos de protección necesarios.
20. El Contratista debe hacer entrega de los repuestos nacionales a la entidad en un término inferior a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato. Cuando los repuestos requeridos sean importados, El contratista deberá suministrarlos en un término inferior a cinco (5) días hábiles.
21. En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negras, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom o gitana; el incumplimiento de esta obligación acarreara las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El Supervisor realizara el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:
    - Víctimas del conflicto armado interno: Certificado de inclusión en el Registro único de Victimas expedido por la unidad para la atención y la reparación integral a las víctimas.
    - Adulto Mayor: Cédula de Ciudadanía

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

- Mujer Cabeza de Familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- Comunidades Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas: Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituye o complemente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Por la naturaleza del objeto contractual, cuya ejecución depende de los diagnósticos técnicos efectivos y de las necesidades operativas reales del parque automotor del Municipio de Marsella durante el plazo del contrato, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de CONTRATO A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, en los siguientes términos:

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL CDP. El presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma **de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.453.493)**, IVA y demás

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

impuestos incluidos, valor que corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) del monto certificado por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Marsella en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 expedido el catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), discriminado así: (i) rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, financiado con el Fondo 2191 — Recursos del Balance Transferencia Sector Eléctrico 90% Inversión, asociado al Proyecto 202500000042208 "Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional con Seguridad del Transporte en el Municipio de Marsella", por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($159.453.493); y (ii) rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, financiado con el Fondo 111 — Funcionamiento SGP Libre Destinación Propósito General, por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000).

3.2. NATURALEZA REFERENCIAL DE LAS CANTIDADES. Las cantidades indicadas en el cuadro de oferta económica del presente formato son ESTIMADAS Y REFERENCIALES, calculadas con base en el comportamiento histórico del parque automotor del Municipio y en los diagnósticos técnicos disponibles a la fecha de elaboración del proceso. En consecuencia, dichas cantidades NO SON TAXATIVAS NI VINCULANTES, y podrán ser incrementadas, disminuidas, sustituidas u omitidas durante la ejecución del contrato, según los diagnósticos técnicos efectivos y las necesidades reales de mantenimiento que se identifiquen en cada uno de los vehículos y maquinaria objeto del contrato. El contratista no podrá reclamar el reconocimiento de cantidades no ejecutadas, ni la entidad estará obligada a ordenar la totalidad de las cantidades referenciales aquí señaladas.

3.3. PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN REAJUSTE. Los precios unitarios ofertados por el proponente y aceptados por la entidad serán FIJOS E INMODIFICABLES durante toda la ejecución del contrato. Dichos precios no estarán sujetos a fórmula alguna de reajuste, indexación o ajuste por variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), ni de cualquier otra variable económica o de mercado. El proponente, al diligenciar y suscribir el presente formato, declara haber considerado en sus precios unitarios la totalidad de los costos directos e indirectos, los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, los aportes parafiscales, los costos de administración, los imprevistos, la utilidad y todos los demás conceptos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de cada ítem.

3.4. TOPE MÁXIMO DEL CONTRATO Y MONTO AGOTABLE. La ejecución del contrato se realizará mediante órdenes de servicio o entregas parciales, según se requiera, hasta agotar el monto oficial del contrato equivalente a **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.453.493).** En ningún caso la sumatoria de los pagos efectivamente realizados al contratista —calculada como el producto de las cantidades ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios fijos pactados— podrá superar dicho tope máximo. Una vez agotado el presupuesto oficial del contrato, este se entenderá terminado por agotamiento del monto, sin que sea necesaria una declaración adicional, salvo que medie

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

una adición legalmente autorizada en los términos del artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993.

3.5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

3.5.1. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Análisis del Sector se elaboró en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-18), bajo los principios rectores de la contratación pública consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo interdisciplinario de la Secretaría de Planeación Municipal aplicó una jerarquía estricta de fuentes de verdad, en la cual los documentos adjuntos al expediente -Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cotizaciones formales de mercado y soportes técnicos- constituyeron la fuente primaria y vinculante para la extracción literal de cifras, nombres, NIT, rubros y referencias normativas, sin admitir interpretación, paráfrasis ni supuestos no documentados.

La construcción del documento siguió una secuencia metodológica auditable. En primer lugar, se determinó la modalidad de selección procedente conforme a los umbrales SMMLV vigencia 2026, partiendo del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), lo cual ubica la menor cuantía aplicable en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) y la mínima cuantía en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). En segundo lugar, se realizó el análisis de la demanda mediante la consulta del gasto histórico de la entidad y el benchmarking con entidades pares del Departamento de Risaralda (Gobernación de Risaralda, Municipio de Dosquebradas y Municipio de Pereira). En tercer lugar, se caracterizó la oferta del sector mediante una muestra de diez (10) proveedores consultados en el Registro Único Empresarial y Social, cuyos estados financieros con corte contable al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) sustentan los umbrales de capacidad financiera y organizacional. Finalmente, se efectuó el análisis del riesgo conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, identificando, tipificando y asignando los nueve (9) riesgos previsibles del proceso con sus respectivas medidas de mitigación.

El presupuesto oficial se determinó mediante el método de **promedio aritmético de cotizaciones de mercado**, conforme al numeral 6.4 de la Guía CCE v.3, aplicado de manera consolidada por línea de servicio. Para el componente de vehículos livianos se obtuvieron dos (2) cotizaciones formales suscritas en abril de 2026 por los proveedores Surtillantas La Guaca S.A.S. (NIT 900.447.895-9), por valor total de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

($22.138.980), y Comercializadora y Distribuidora Arteaga (NIT 1.088.317.356-1, representada legalmente por el señor Sebastián Arteaga Álvarez), por valor total de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($21.602.300). Por tratarse de cotizaciones del año en curso, no se requirió aplicar indexación por SMMLV ni por IPC. El procedimiento aritmético consistió en calcular, ítem por ítem, el promedio entre el valor unitario ofertado por La Guaca y el valor unitario ofertado por Arteaga, multiplicar dicho promedio por la cantidad requerida y sumar los valores totales por línea, obteniéndose un subtotal de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($17.595.240) para la Camioneta Nissan KFQ014 y un subtotal de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.275.400) para la Motocicleta Yamaha DT 125 modelo 1997. Para el componente de maquinaria pesada se conservaron las cotizaciones consolidadas previamente verificadas para los cuatro equipos del parque automotor del Municipio (Volqueta Kodiak OVE 122, Volqueta International OVI 276, Retroexcavadora Case 580 y Vibrocompactador Case SV 208), cuyo subtotal asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($99.976.669).

La sumatoria de las tres líneas de servicio arroja un Presupuesto Oficial Definitivo de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($121.847.309), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Este valor se sometió a una verificación cruzada de auditoría forense ítem a ítem, confirmando que el cien por ciento (100%) de los ítems del presupuesto oficial cuenta con cotización de respaldo documental en el expediente. La razonabilidad del presupuesto oficial se valida por su ubicación en el rango del benchmarking regional -notoriamente inferior a los procesos de Dosquebradas y Pereira para mantenimiento de maquinaria pesada- y por su correspondencia exacta con los precios actuales del mercado del Eje Cafetero, sin desviaciones significativas entre las cotizaciones recolectadas, lo cual evidencia un mercado homogéneo y competitivo.

El presupuesto oficial cuenta con respaldo presupuestal pleno en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 del catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Marsella por valor total de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($181.453.493), distribuido en dos rubros presupuestales: el rubro 2.3.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), financiado con el Fondo 2191 - Recursos del Balance Transferencia Sector Eléctrico 90% Inversión, asociado al Proyecto 202500000042208 “Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional con Seguridad del Transporte en el Municipio de Marsella”, por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($159.453.493); y el rubro 2.1.2.02.02.008, financiado con el Fondo 111 - Funcionamiento SGP Libre Destinación Propósito General, por VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000). El presupuesto oficial estimado del proceso representa el sesenta y siete coma quince por ciento (67,15%)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

del valor total del CDP, dejando un margen disponible de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($59.606.184) que respalda la suficiencia presupuestal frente a eventuales adiciones contractuales o procesos complementarios de la misma vigencia, dentro de los topes legales aplicables.

Con fundamento en lo expuesto, el equipo interdisciplinario certifica que el Análisis del Sector fue elaborado con rigor técnico, jurídico y financiero, aplicando la metodología vigente de Colombia Compra Eficiente, y que el presupuesto oficial determinado es razonable, proporcional al objeto contractual, coherente con las condiciones reales del mercado regional y plenamente respaldado por la disponibilidad presupuestal certificada, garantizando la viabilidad del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la observancia integral de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.6. RESPALDO PRESUPUESTAL

Información Presupuestal — CDP No. 272

Se cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Marsella, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 del 14 de abril de 2026, en estado VIGENTE, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.453.493).** Su distribución por rubros y fuentes de financiación es la siguiente:

RUBRO	CONCEPTO / FONDO	CENTRO DE COSTO / PROYECTO	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fondo 2191 — R.B Transferencia Sector Eléctrico 90% Inversión	C. Costo 11 — Planeación Proyecto 202500000042208 — Fortalecimiento de la Infraestructura Vial Regional con Seguridad del Transporte en el Municipio de Marsella	$ 159.453.493
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fondo 111 — Funcionamiento — SGP Libre Destinación Propósito General	C. Costo 1 — Administrativo	$ 22.000.000
TOTAL CDP No. 272			**$ 181.453.493**

EL PROPONENTE OBLIGADO A FACTURAR IVA, DEBE DISCRIMINARLO SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio, cancelará el valor del contrato se realizará de la siguiente manera: Mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el Contratista y recibo a satisfacción por parte del Supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto del Municipio de Marsella y el acta final que no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 20216, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será a **monto agotable** o hasta el **31 de diciembre de 2025**, lo que ocurra primero.

Esto significa que la vigencia del contrato está sujeta a dos condiciones:

1. **Agotamiento del Presupuesto:** El contrato terminará una vez que la suma de los servicios de mantenimiento y repuestos suministrados alcance el valor total del contrato.
2. **Fecha Límite:** El contrato finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre de 2025, independientemente de si se ha consumido o no la totalidad del presupuesto.

La terminación del contrato se dará por el primer evento que suceda.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE SECRETARIA DE PLANEACION que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SUMINISTRO** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio Marsella y/o Departamento de Risaralda.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE PLANEACION que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES HABILITANTES

ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REGLAS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Aspecto	Regla / Condición
Base de Verificación	La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
Declaración de Estado	En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.
Comité Asesor Evaluador	La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.
Responsabilidad del Comité	El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes. El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.
Términos y Plazos	En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.
Informe de Evaluación	El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Derecho de Reserva	Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Objetividad	La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones. A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Lit.	Nombre del Requisito	Descripción y Condiciones Exigidas
a.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana. Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá: • **Persona Jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. • **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones. La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.
b.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)**	Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:** Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: • Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. • Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: • Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		comprometer a la entidad a través de su oferta. • El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad. • Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato. • Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. • Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Apoderado de persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.
c.	**CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)**	Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
d.	**AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**	Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
e.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas. En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. **Nota:** A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso. **Nota:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a corte 31 de diciembre del 2025.
f.	**DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)**	Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos: 1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones. 2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal. 3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. 4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. 5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. 6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados. **NOTA:** en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO) dependiendo el caso.
g.	**Promesa Conjunta de Sociedad Futura**	Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura. En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición: Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta: a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya. b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más. c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos. d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles. e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para: ➢ La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato. ➢ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato. ➢ La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida. ➢ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **NOTA 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. **NOTA 2:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II. **NOTA 3:** Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.
h.	**CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**	**Para Persona Jurídica:** Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). **Para Persona Natural:** Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		cual se identifique que se encuentra al día con este pago. ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
i.	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**	Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN. Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.
j.	**CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.
k.	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
l.	**ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES)**	De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.
m.	**CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**	Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio deMARSELLA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
n.	**CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**	El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).
o.	**FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.
p.	**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS**	El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS	gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
q.	**LIBRETA MILITAR**	Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.
r.	**DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**	A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.
s.	**CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**	Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios. El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/ Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.
t.	**PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral. En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente. Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DEMARSELLA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas. La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		el presente proceso de selección de contratistas. El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma. COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.
u.	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE**	EL PROPONENTE debe adjuntar el ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a su OFERTA como certificación expedida por el

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)	Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		diligenciar y remitir con su oferta el ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.
v.	**HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA**	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.
w.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

9.1.2. A DEL PROPONENTE (EXPERIENCIA)

Sección	Descripción y Criterios
9.1.2. A DEL PROPONENTE	Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, insumos, lubricantes y mano de obra calificada para la maquinaria pesada. ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (1) Máximo (2)	Acreditar experiencia en mínimo siete (7) códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo cinco (5) de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRPCION
25171700	Sistema de frenado y componentes
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172400	Depósitos y sistema de combustible
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173800	Sistema de tren de transmisión
25174200	Sistema de dirección
78781500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

TABLA 8: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y REGLAS

Lit. / Tema	Reglas para la Acreditación de la Experiencia del Proponente
a)	El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
b)	Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

c)	La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
d)	Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio deMARSELLA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
e)	Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información: i. Nombre o razón social del contratante. ii. Nombre o razón social del contratista. iii. Número del contrato iv. Objeto del contrato v. Fecha de suscripción del contrato vi. Fecha de iniciación vii. Fecha de terminación viii. Valor del contrato ix. Datos de contacto x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación. xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla. xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones). **Nota:** Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.
f)	Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
g)	Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
h)	El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría: • Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral. • Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. • El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. • Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación. • Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
i)	Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
j)	En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
k)	El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
Verificación	LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
Nota 1	La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.
Nota 2	De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de MARSELLA, podrá

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Nota 3	Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 1 (Bis)	En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
Decreto 1860	**APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de MARSELLA incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante: En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, insumos, lubricantes y mano de obra calificada para la maquinaria pesada. ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA , cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	cual debe corresponder en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, insumos, lubricantes y mano de obra calificada para la maquinaria pesada. ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores de Capacidad Financiera (corte 31/12/2025)

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **≥ 3.5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a **≤ 0,30 (30%)**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a **≥ 29**
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

9.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
EJ: Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor > 0,25
EJ: Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor > 0,25
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación.

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

9.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

El contratista que resulte seleccionado en el proceso deberá suministrar repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al Anexo.

Considerando que el suministro de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada, volquetas y doble troque de propiedad del Departamento de Risaralda en la cual se encuentra incluida la mano de obra, requieren que se lleve a cabo un debido mantenimiento a fin de atender las situaciones que se puedan presentar en los 14 municipios del Departamento de Risaralda, en lo concerniente al mantenimiento vial, y así poder garantizar la atención a emergencias y el mantenimiento de las carreteras; por ende la entidad requiere contratar con una persona idónea; que al momento de la adjudicación cuente con los respectivos elementos necesarios para el suministro y mantenimientos en tiempo real de los vehículos antes descritos , así mismo debe contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio para prestar este servicio con la oportunidad, la idoneidad y la competencia necesarias. Por ello se exige que el proponente que aspira a ser adjudicatario del presente proceso cumpla con los requerimientos técnicos mínimos.

El proponente debe incluir dentro del valor de los elementos ofertados la mano de obra de acuerdo a los siguientes requerimientos de infraestructura, personal, equipos y capacidad de operación:

9.1.5.1. TALLER

Deberá contar con un establecimiento de comercio (taller) legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio, que cuente con las condiciones mínimas para atender maquinaria pesada, volquetas y doble troque de propiedad del Departamento de Risaralda, ublcado en el Área Metropolitana Centro Occidente. Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con el respectivo Certificado de Existencia y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Representación Legal, Registro Mercantil, contrato de arrendamiento o el correspondiente convenio, los cuales deberán acreditar la disponibilidad por un término mayor o igual a la duración del contrato.

• El área operativa donde se preste el servicio deberá tener como mínimo un área de mil metros cuadrados (1.000 m2). Este requisito se acreditará al momento de presentar la propuesta, con el certificado de tradición del inmueble, de manera que se pueda verificar el área requerida, así mismo debe de contar con una puerta de ingreso adecuada para que puedan ser ingresar la maquinaria pesada, volquetas y doble troque de propiedad del Departamento de Risaralda las dimensiones mínimas de la puerta deberán ser de por lo menos 4,5 m de alto por 3,8 m de ancho (4,5 x 3,8). Este requisito se verificará por el comité evaluador mediante visita técnica.

• Las instalaciones del taller deberán garantizar que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, es decir, se requiere un radio de giro mínimo de 7,5 m. Este requisito se verificará por el comité evaluador mediante visita técnica.

• El taller debe contar por lo menos con los siguientes elementos:

1) Dos (2) engrasadoras neumáticas industriales.
2) Un (1) Scanner actualizado para vehículo pesado.
3) Un (1) taladro de árbol mínimo de ½ hp.
4) Dos (2) elevadores de vehículos con capacidad mínima de cuatro (4) toneladas.
5) Servicio de Remachada de Bandas Tipo Pesado.
6) Dos (2) Torcometros debidamente calibrados y certificados por entidad autorizada (150 y 300 psi) con fecha de expedición del presente año.
7) Un (1) equipo oxicorte.
8) Un (1) compresor de aire.
9) Un (1) Cargador de batería tipo pesado.
1 O) Una (1) hidrolavadora industrial.
11) Probador de inyector mecánico diésel.
12) Dos (2) soportes de motor de mínimo 2.000 libras.
13) Cuatro (4) dispensadores neumáticos de aceite.
14) Dos (2) extractores o colectores de aceite usado.
15) Dos (2) Pistolas neumáticas tipo pesado.
16) Gato para desmonte y monte de caja de cambios tipo pesado.
17) Gato hidráulico capacidad mínima 5 toneladas
18) Dos (2) Gatos hidráulicos capacidad mínima 20 toneladas.
19) Ocho (8) Torres de bloqueo o seguridad tipo pesado y Ocho (8)
20) Tipo mediano.
21) Una (1) mesa de trabajo para mantenimiento de motores.
22) Herramienta manual para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo (llaves para filtros varias, juego de copas, juego de llaves)
23) Contar con servicio de lavado de vehículos (puede ser en lugar diferente al taller).
24) Contar con áreas de trabajo demarcadas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

25) El proponente deberá contar con instalaciones que tengan sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas), al igual que sistemas de drenaje en funcionamiento.

- El taller debe contar con un Patio de pruebas con un área de terreno de por lo menos 600 m2 donde se puedan realizar pruebas a los equipos que sean objeto de reparación
o mantenimiento a fin de no trasladar los equipos a sitios distantes para adelantar pruebas. El patio de prueba es un área adicional a los mil metros cuadrados de área operativa.
- El taller debe contar con las áreas de trabajo demarcadas.
Se verificará que el proponente cuente con los elementos mencionados anteriormente y que estén en peñecto estado de funcionamiento, mediante visita técnica al taller, en la que se verificarán estos requisitos de acuerdo al Anexo No. 4 (Requisitos Técnicos Mínimos del Taller) como lista de chequeo de CUMPLE O NO CUMPLE.
El oferente deberá adjuntar al momento de presentación de la propuesta, registro fotográfico de los equipos indicando sus respectivos nombres y ubicación.
- El Oferente deberá otorgar una certificación en la cual se compromete dar garantía de los de los repuestos colocados a cada uno de la maquinaria pesada, volquetas y doble troque de propiedad del Departamento de Risaralda, por el término de seis (6) meses desde la fecha de facturación.

Nota: El área mínima de taller y sus condiciones se deben acreditar en una sola locación y no se permitirá la presentación de varios establecimientos**.**

- **SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS** puede ser prestado en el taller o en un lugar alterno dentro del Área Metropolitana Centro Occidente, por tal razón se debe acreditar su disponibilidad.

En caso de que el servicio de lavado se oferte en un lugar diferente al taller, se debe acreditar su disponibilidad aportando el Certificado de Cámara de Comercio del propietario y contrato de arrendamiento o el correspondiente convenio, los cuales deberán acreditar la disponibilidad por un término mayor o igual a la duración del contrato. En este caso se debe aportar permiso de uso del suelo y permiso de vertimientos, para verificar que el lavadero ofertado puede prestar el servicio requerido. Si el servicio de lavado está dentro del taller, bastará con los permisos de uso del suelo del taller y los contratos o convenios del taller.

Las instalaciones del servicio de lavado deberán garantizar que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, es decir, se requiere un radio de giro mínimo de 7,5 m. Así mismo debe de contar con una puerta de ingreso adecuada para que puedan ser ingresar la maquinaria pesada, volquetas y doble troque de propiedad del Departamento de Risaralda. Las dimensiones mínimas de la puerta de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

acceso deberán ser de por lo menos 4,5 m de alto por 3,8 m de ancho (4,5 x 3,8). Estos requisitos se verificarán por el comité evaluador mediante visita técnica.

9.1.5.2. PERMISOS

El taller ofertado debe tener todas las condiciones mínimas para funclonar y atender la maquinaria pesada, por tal razón, se hace necesario que los proponentes aporten certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el taller ofertado, expedido por la respectiva Secretaría de Gobierno, en el que conste que el taller ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servlcio de mantenimiento de vehículos pesados.

Como el plan de ordenamiento no permite la atención de la maquinaria pesada en cualquier zona, si el servicio de lavado se oferta en lugar diferente al taller se debe aportar certificado de uso del suelo del predio en el que se encuentra ubicado el lavadero, expedido por la respectiva Secretaría de Goblerno, en el que conste que el lavadero ofertado está ubicado en una zona en la que pueda prestar el servicio de lavado de vehículos pesados. En todo caso, la entidad verificará directamente en el respectivo POT.

9.1.5.3. MANO DE OBRA

Personal para el desarrollo del proceso. El oferente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que pondrá a disposición de la entidad de acuerdo a las siguientes características:

a) Jefe de taller: Deberá ser Ingeniero mecánico con mínimo 5 años de experiencia, este deberá ser el encargado de la atención a la entidad por parte del proponente.
b) Técnico en mantenimiento: Deberá ser un técnico o tecnólogo avalado por una instrucción debidamente formada en la materia y debidamente certificada, con una experiencia no menor a 5 años, contados a partir de la expedición de su título como tecnólogo.
c) Técnico en mantenimiento Diesel: Deberán ser dos técnicos o tecnólogos avalados por una institución debidamente formada en la materia y debidamente certificada, con una experiencia no menor a 5 años, contados a partir de la expedición de su título como tecnólogo.

9.1.5.4. VEHÍCULO TALLER

El Departamento requiere garantizar la operación de la maquinaria pesada, volquetas y doble troque de su propiedad; que funciona día y noche en la entidad territorial garantizando en los 14 municipios la inmediatez al momento de presentarse alguna situación que afecte de una manera significativa el normal desplazamiento de la población de los cascos urbanos y rurales, por tal razón se hace necesario que el proponente cuente con UN (1) vehículo taller de su propiedad o alquilado para el desvare en la zona urbana y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

rural del Departamento de Risaralda. Este requerimiento se acreditará con la Tarjeta de propiedad del vehículo, o anexar contrato de alquiler del vehículo.

9.1.5.5. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES

Debido a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende suscribir y con el propósito de realizar compras públicas sostenibles, que garanticen el trato adecuado del medio ambiente se exigen los siguientes requisitos mínimos:

El proponente deberá contar con instalaciones que tengan sistemas de tratamiento de aguas residuales {trampa de grasas), al igual que sistemas de drenaje en funcionamiento, lo cual será verificado en la visita técnica del comité evaluador.

El proponente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con plan de manejo de residuos peligrosos "Plan RESPEL" aprobado por la Corporación Autónoma Regional a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, entendiendo que los mantenimientos del parque automotor generan residuos y en general en lo referente a la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Para acreditar este requerimiento, debe demostrar relación contractual o comercial con un gestor de RESPEL, es decir, se debe adjuntar un contrato suscrito entre el proponente o uno de sus consorciados y una empresa gestora RESPEL y/o certificados de disposición final a nombre del proponente.

El plan de manejo de residuos peligrosos "Plan RESPEL" debe cubrir el taller en el que se va a prestar el servicio.

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de disposición de aceites y filtros vigente.

El taller ofertado por el proponente debe estar inscrito en programas post consumo de baterías de plomo lo cual se debe acreditar con los certificados de disposición final otorgados por el operador autorizado.

En caso de que el lavadero ofertado no se encuentre dentro del taller, se debe aportar permiso de vertimientos.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad (B/M/A)	Impacto (B/M/A)	Asignación	Tratamiento / Forma de Mitigarlo
Precontractual	Operacional	Estructuración inadecuada de las especificaciones técnicas en los pliegos, generando confusión o propuestas que no satisfacen la necesidad.	Baja	Alto	Entidad	El análisis del sector y los estudios previos fueron revisados por un equipo interdisciplinario (técnico, jurídico, financiero) para asegurar su claridad y coherencia.
Precontractual	Corrupción	Posible colusión entre proponentes para afectar la libre competencia y los precios ofertados.	Baja	Alto	Contratista	Se incluyen cláusulas contractuales que exigen la declaración de inexistencia de acuerdos entre oferentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la independencia de las propuestas.
Contractual	Operacional	Uso de repuestos de baja calidad, no genuinos o no homologados que afecten el rendimiento y la vida útil de la maquinaria.	Media	Alto	Contratista	La supervisión del contrato verificará la calidad y procedencia de los repuestos críticos. Se exigirá la Garantía de Calidad de los Bienes y Servicios. El contratista será responsable por cualquier daño derivado del uso de insumos inadecuados.
Contractual	Operacional	Demoras en la importación o consecución de repuestos específicos, generando tiempos muertos prolongados para la maquinaria.	Media	Media	Contratista	El contratista debe demostrar experiencia y contar con una red de proveedores eficiente. Deberá informar oportunamente a la supervisión sobre estas demoras para evaluar prórrogas, siempre que se justifique una causa de fuerza mayor.
Contractual	Operacional	Diagnóstico incorrecto de las fallas, lo que conlleva a reparaciones innecesarias o a la no solución del problema de raíz.	Baja	Media	Contratista	Se exigirá personal con experiencia certificada. El supervisor deberá aprobar los planes de intervención y los costos asociados antes de cada reparación correctiva mayor.
Contractual	Financiero	Volatilidad imprevista y significativa en la tasa de cambio (TRM) que incremente sustancialmente el costo de los repuestos importados.	Media	Media	Contratista	El proponente debe contemplar esta variable en la estructuración de su oferta económica. Al ser un contrato a precio global fijo, no se pactarán cláusulas de ajuste por este concepto.
Contractual	Legal	Accidentes laborales del personal del contratista durante la ejecución de los mantenimientos.	Baja	Alto	Contratista	El contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo su personal.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

						Deberá cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
Contractual	Financiero	Retrasos en los pagos por parte de la Entidad al contratista.	Baja	Media	Entidad	La Entidad se compromete a cumplir el cronograma de pagos y a gestionar con celeridad los trámites internos, siempre que el contratista presente los informes y facturas debidamente soportados.
Postcontractual	Operacional	Falla prematura de una reparación o de un repuesto instalado durante el periodo de vigencia de la garantía de calidad.	Baja	Media	Contratista	La Entidad ejecutará la Garantía de Calidad de los Bienes y Servicios. El contratista deberá realizar nuevamente la reparación o el cambio del repuesto a satisfacción, sin costo alguno para el Municipio.

12. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DEMARSELLA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes y Servicios	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V	Igual al período de ejecución del contrato.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DEMARSELLA - SECRETARÍA DE SECRETARIA DE PLANEACION, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE MARSELLA- SECRETARÍA DE PLANEACION

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c)Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro-deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

16. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el análisis realizado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemplara el suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia. Se identificó el acuerdo marco **"Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos" (CCE-283-AMP-2020)**; sin embargo, se constató que dicho acuerdo **no se encuentra vigente**, ya que su periodo de validez finalizó el 21 de febrero de 2023. Por lo anterior, al no existir un instrumento de agregación de demanda activo para la adquisición de estos bienes y servicios, la Entidad debe adelantar el proceso de selección correspondiente para satisfacer su necesidad.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL**	**VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno $ 1.028.247507 cop	NO	SI	NO
	PERU	SI	SI				
	MÉXICO	SI	NO				
CANADÁ		SI	NO	Subcentral bienes	NO	SI	NO

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

			y servicios n/a			
CHILE	SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno $ 1.028.247507 cop	NO	SI	NO
COREA	SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1. 028.000. 000 cop	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)	SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $947.235 .394 cop	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.5 30.678 cop	NO	SI	NO

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

COSTA RICA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 cop	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Sub central bienes y servicios a partir de $938.656.236 cop	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	250.000 deg	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	SI	Sub central bienes y servicios a partir de $938.656.236 cop	NO	NO	NO

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional.

DANIEL VÉLEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación Municipal

Vo.Bo de legalidad. Cesar Arcila R. Abogado contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86